



EXPEDIENTE N° 000136/2017
FOLIO INFOMEX DE LA SOLICITUD: 00726217
FOLIO DEL RECURSO DE REVISIÓN:
RR/1018/2017-PI
SOLICITANTE: ISIDORO VÁZQUEZ MARTÍNEZ
ACUERDO: DISPONIBLE EN CUMPLIMIENTO AL
RECURSO DE REVISIÓN RR/DAI/1018/2017-PI

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO A 28 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

VISTOS: Para dar cumplimiento al resolutivo de fecha 14 de agosto de 2017, con motivo del expediente **RR/1018/2017-PI**, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por **ISIDORO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, con número de folio **RR00057517**, que se desprende de la solicitud de origen con número de folio **00726217** de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO** especificado en el epígrafe superior derecho del presente documento, que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite lo siguiente: - - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - -

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, con fecha 19 de Mayo de 2017 a las 17:23 hrs, se recibió mediante el Sistema **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, solicitud de acceso a la información por **ISIDORO VAZQUEZ MARTINEZ** registrada en su inicio con el número de folio **00726217**, y en la cual solicitaba lo siguiente:

"SOLICITUD DE PERCEPCIONES ECONÓMICAS DE LOS DIPUTADOS DE JALPA DE MENDEZ CANDELARIA PEREZ Y MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA" (sic).

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE SU DIETA MENSUAL DE CADA UNO, RECURSOS PARA APOYOS O GESTORÍA SOCIAL, SABER SI TIENEN OFICINAS DE GESTORÍA Y CUANTO PERSONAL TIENEN A SU CARGO Y CUANTO PERCIBE CADA UNO, ADEMAS DE PRESTACIONES COMO GASOLINAS Y VIATICOS." (Sic).

SEGUNDO: En consecuencia, después de verificar que la solicitud reunía los requisitos de los artículos 50 fracción II, III y XI, 131 párrafo III y V, y 135 de la Ley de la materia, así como también el artículo 37, 39 y 42 de su Reglamento, ésta Unidad de Transparencia, después de analizar la notoria incompetencia, se procedió a elaborar el Acuerdo de Información Disponible, con número de expediente HC/UT/000136/2017, mismo que le fue



notificado el día 12 de junio del presente año al requirente, a través del Sistema INFOMEX TABASCO, por lo cual se le informa a este Órgano Garante que la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, atendió la solicitud en tiempo y forma, en términos estipulados dentro de la fundamentación antes mencionada. -----

TERCERO: Posteriormente, con fecha 19 de junio del 2017, esta Unidad de Transparencia recibió la notificación del Recurso de Revisión RR/DAI/1018/2017-PI, interpuesto por la persona que se identificó como **ISIDORO VAZQUEZ MARTINEZ** señalando como hechos en que funda la impugnación del recurso lo siguiente:

La resolución no aporta ninguna información, por lo que incumple con el principio de transparencia. Solo me enviaron un lino de una pagina web donde supuestamente está la información. Sin embargo en la fecha que solicite dicha información no estaba disponible en el portal de transparencia.” (sic).

CUARTO: Por lo anterior, se solicitó a la L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración de este Poder Legislativo, mediante oficio N°: HCE/UT/327/2017, si contaba con la información solicitada por el requirente, remitiéndola a esta Unidad para serle entregada a la persona que la solicita, en caso contrario debería informar lo conducente, obteniendo respuesta de dicha Dirección, mediante oficio No. HCE/DA/1175/2017, signado por la L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración de este H. Congreso del Estado.

QUINTO: En consecuencia se solicitó a través del M.D. Joel Alberto García González, Presidente del Comité de Transparencia, convocara a sesión con el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado mediante oficio N°: HCE/UT/335/2017, de fecha 26 de junio de 2017, para así determinar su análisis e intervención, para estar en condiciones de pronunciarse al respecto, informando lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que hubieran lugar.

SEXTO: Por su parte, el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado dio respuesta a lo solicitado manifestando lo siguiente:

“Por lo que este Comité de Transparencia considera que lo acontecido como respuesta en el “Acuerdo de Información Disponible” de fecha 31 de mayo de 2017, proporcionada al solicitante ISIDORO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, se encuentra ajustada a derecho y no se vulneran sus Derechos Humanos, quedando satisfechos los elementos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad Acuerdan:



I.- Se informe al Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública que el Acuerdo de "Información Disponible" de fecha 31 de mayo de 2017, satisface el Derecho a la Información del Solicitante y lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

II.- Se corra traslado del presente Acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado, para la elaboración de la respuesta correspondiente."(Sic).

SEPTIMO: Así las cosas, esta Unidad de Transparencia, en apego a lo manifestado por la Dirección de Administración y por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como quedó establecido en el punto que antecede, y notificado en el Acuerdo de Información Disponible en cumplimiento al recurso de revisión **RR/DAI/1018/2017-PI** con expediente 000136/2017 de fecha 28 de junio de 2017, a través de los estrados físicos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado, así como en su Portal.

OCTAVO: Con fecha 14 de agosto del año 2017 el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notifica a este H. Congreso del Estado, el resolutivo derivado del Recurso de Revisión RR/DAI/1018/2017-I, mediante Plataforma Nacional Tabasco (Infomex).

NOVENO: Con fecha 17 de agosto del año en curso esta Unidad de Transparencia gira el oficio número HCE/UT/0417/2017, dirigido a la L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración de este Órgano Legislativo, requiriendo lo siguiente:

"el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la ley de la materia, procede a ordenar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Unidad de Transparencia para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución que nos ocupa, se proceda conforme a los términos siguientes:

- ✓ **Se gestione nuevamente la solicitud de acceso a la información.**
- ✓ **Conforme a los argumentos de hecho y derecho realizados en el fallo, se entregue de forma completa al solicitante la información de su interés, tal y como la plasmó en la solicitud de acceso a la información anteriormente citada.**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Dando cumplimiento a la resolución que nos ocupa y de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia le solicita a Usted de la manera más atenta, que de acuerdo a lo establecido en los puntos citados con antelación, proceda a realizar la búsqueda de la información solicitada en la Dirección a su cargo, pronunciándose al respecto. En caso de no contar con dicha información, deberá fundar y motivar lo conducente.

No omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla a esta Unidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que se reciba el presente oficio. "(Sic).

DÉCIMO: Con fecha 17 de agosto del año en curso esta Unidad de Transparencia gira el oficio número HCE/UT/0418/2017, dirigido a la Diputada Candelaria Pérez Jiménez, requiriendo lo siguiente:

"Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00726217 de la persona que se identificó como ISIDORO VAZQUEZ MARTINEZ quien solicitó la siguiente información, cito textual:

"SOLICITUD DE PERCEPCIONES ECONÓMICAS DE LOS DIPUTADOS DE JALPA DE MÉNDEZ CANDELARIA PÉREZ Y MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA". (sic).

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS PARA APOYOS O GESTORÍA SOCIAL, SABER SI TIENEN OFICINAS DE GESTORÍA Y CUANTO PERSONAL TIENEN A SU CARGO Y CUANTO PERCIBEN CADA UNO" (Sic).

Por lo anterior y atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras cosas prevé que: "Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley"; por lo tanto, le solicito a Usted de la manera más atenta si cuenta con la información citada con anterioridad que sea de su competencia, remitiéndola a esta Unidad para atender a la persona que la solicita. En caso contrario sírvase a informar lo conducente, para someterlo a análisis del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco.

No omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla en un plazo no mayor de 3 días hábiles a esta Unidad, contados a partir de que se reciba el presente oficio." (Sic).

DÉCIMO PRIMERO: Con fecha 17 de agosto del año en curso esta Unidad de Transparencia gira el oficio número HCE/UT/0419/2017, dirigido al Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, requiriendo lo siguiente:

"SOLICITUD DE PERCEPCIONES ECONÓMICAS DE LOS DIPUTADOS DE JALPA DE MÉNDEZ CANDELARIA PÉREZ Y MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA". (sic).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS PARA APOYOS O GESTORÍA SOCIAL, SABER SI TIENEN OFICINAS DE GESTORÍA Y CUANTO PERSONAL TIENEN A SU CARGO Y CUANTO PERCIBEN CADA UNO" (Sic).

Por lo anterior y atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras cosas prevé que: "Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley"; por lo tanto, le solicito a Usted de la manera más atenta si cuenta con la información citada con anterioridad que sea de su competencia, remitiéndola a esta Unidad para atender a la persona que la solicita. En caso contrario sírvase a informar lo conducente, para someterlo a análisis del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco.

No omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla en un plazo no mayor de 3 días hábiles a esta Unidad, contados a partir de que se reciba el presente oficio." (Sic).

DÉCIMO SEGUNDO: Con fecha 17 de agosto del año en curso esta Unidad de Transparencia gira el oficio número HCE/UT/0420/2017, dirigido al Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, Director de Finanzas de este H. Congreso, requiriendo lo siguiente:

"Me permito informarle que la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional registrada con número de folio 00726217 por la persona que se identificó como ISIDORO VAZQUEZ MARTINEZ, quien solicitó la siguiente información:

"SOLICITUD DE PERCEPCIONES ECONÓMICAS DE LOS DIPUTADOS DE JALPA DE MÉNDEZ CANDELARIA PÉREZ Y MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA". (sic).

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE SU DIETA MENSUAL DE CADA UNO, RECURSOS PARA APOYOS O GESTORÍA SOCIAL, SABER SI TIENEN OFICINAS DE GESTORÍA Y CUANTO PERSONAL TIENEN A SU CARGO Y CUANTO PERCIBEN CADA UNO, ADEMÁS DE PRESTACIONES COMO GASOLINAS Y VIÁTICOS." (Sic).

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras cosas prevé que: "Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley"; por lo que le solicito a Usted de la manera más atenta si cuenta con la información correspondiente a "recursos para apoyos o gestoría social, prestaciones como gasolinas y viáticos", de los diputados anteriormente mencionados en la solicitud de acceso a la información. Lo anterior, para dar contestación a la persona que lo requiere y en caso contrario, sírvase a informar lo conducente, para que esta Unidad solicite el análisis e



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



intervención del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco.” (Sic).

DÉCIMO TERCERO: El día 17 de agosto de 2017, se obtiene respuesta de parte de la Dirección de Administración a través de la L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, mediante oficio No. HCE/DAI/01998/2017, en contestación al oficio número HCE/UT/0417/2017 signado por esta Unidad, manifestando lo siguiente:

“En respuesta a lo solicitado, la dieta mensual de los diputados es de \$50,000.00 pesos la cual podrá ser consultada en el portal de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco en el siguiente link <http://www.congresotabasco.gob.mx/transparencia2017.php> , específicamente en las Obligaciones de Comunes Art. 76, Fracción VIII Remuneración Bruta y Neta en donde podrá descargar el formato completo y visualizar los anexos de la información solicitada y para proveer mejor, se anexa las siguientes imágenes de dicho formato. En cuanto al personal tienen a su cargo y cuánto perciben cada uno

Dip. Candelaria Pérez Jiménez persona a su cargo 5 personas

Puesto	Sueldo Mensual
Asesor de Coordinación	\$ 29.561,00
Secretario Particular de Coordinación	\$ 22.833,00
Asist. Parlament.	\$ 7.879,00
Aux. Ofic. Conf.	\$ 5.247,00
Secret. Parlament.	\$ 7.347,00

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana personal a su cargo 5 personas

Puesto	Sueldo Mensual
Asesor	\$ 18.499,00
Asist. Parlament.	\$ 7,879,00
Aux. Ofic. Conf.	\$ 5.247,00
Secret. Parlament.	\$ 7.347,00
Secretario Técnico	\$ 11.726,00

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.” (Sic).

DÉCIMO CUARTO: El día 23 de agosto de 2017, se obtiene respuesta de parte de la Dirección de Finanzas a través del Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, mediante oficio No.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



HCE/DF/616/2017, de fecha 17 de agosto de 2017 en contestación al oficio número HCE/UT/0420/2017 signado por esta Unidad, manifestando lo siguiente:

"De conformidad con la Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado, me permito enviar a usted de forma impresa la información requerida." (Sic).

Se adjunta oficio para mejor proveer donde se especifica los montos de la dieta mensual de los Diputados, Gastos Parlamentarios, Gestión Social, Viáticos y Gastos de Caminos, Gastos de Atención Ciudadana, Gastos de Difusión, Apoyo Político a Fracciones, Combustible para su Gestión, Despensa para Apoyos y Apoyo de Gestorías, así como el sueldo mensual del personal a su cargo por categoría.

DÉCIMO QUINTO: El día 25 de agosto de 2017, se obtiene respuesta de parte de la Diputada Candelaria Pérez Jiménez, mediante oficio No. HCE/DCPJ/073/2017, en contestación al oficio número HCE/UT/0418/2017 signado por esta Unidad, manifestando lo siguiente:

"Respecto a las percepciones que percibe la suscrita, así como la cantidad de personal a mi cargo y lo que perciben dicha información obre en poder las Direcciones de Finanzas y Administración de este H. Congreso, por lo que no me es posible proporcionar dicha información, solicitando sea requerida a las direcciones mencionadas.

En relación a información sobre recursos para apoyos y gestoría social, la suscrita recibe la cantidad de \$ 4,000.00 que se entrega de manera mensual por la Dirección de Finanzas, el cual se utiliza para solventar las solicitudes de apoyo económico de los habitantes de mi municipio Jalpa de Méndez.

En atención a la información sobre mi oficina de gestoría, al respecto manifiesto que la suscrita SI cuenta con casa de gestión, ubicada en mi domicilio particular." (Sic).

Se adjunta oficio para mejor proveer.

DÉCIMO SEXTO: De igual forma, el día 28 de agosto de 2017, se obtiene respuesta de parte de personal del Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, mediante oficio No. HCE/DIP.M.R.M.F./200/2017, en alcance al oficio No. HCE/DIP.M.R.M.F./191/2017, mismo donde argumenta realizar la gestoría de manera mensual en su domicilio particular, por lo cual manifiesta entre otras cosas, lo siguiente:

"En alcance al oficio No. HCE/DIP.M.R.M.F./191/2017, recepcionado en la Unidad a su digno cargo, el 22 de agosto de los corrientes, por medio del cual el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana da contestación a los cuestionamientos formulados en la solicitud de información con número de folio 00726217, realizada por el ciudadano ISIDORO VÁZQUEZ MARTÍNEZ a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito realizar las siguientes precisiones:

Respecto a la dirección que el Diputado señaló como su domicilio en el que mensualmente lleva a cabo sus trabajos de gestoría social, se da el consentimiento para la publicación del mismo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Por otro lado, en relación a los montos señalados como percepción, mensual del personal que el Diputado tiene asignados, es menester señalar que los mismos fueron tomados de la página de transparencia del Congreso del Estado, correspondientes al año 2016; sin embargo, no se encontró con que éstos montos varían mínimamente respecto a las percepciones de este año, en razón de un incremento salarial, por lo que el monto que dicho personal recibe actualmente, se señala a continuación:

NO.	PUESTO	TIPO DE EMPLEADO	PERCEPCIÓN MENSUAL
1	Asistente parlamentario	Confianza	\$ 7,879.00
3	Aux. Ofic. Conf.	Confianza	\$ 5,247.00
4	Secret. Parlament.	Confianza	\$ 7,347.00

Por último, señalar que, como Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el personal que el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana tiene a su cargo, así como el monto de sus percepciones, es el siguiente:

NO.	PUESTO	TIPO DE EMPLEADO	PERCEPCIÓN MENSUAL
1	Asesor	Confianza	\$ 18,499,00.00
2	Secretario Técnico	Confianza	\$ 11,726.00

(Sic).

En virtud de que el domicilio particular del Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, es equivalente a un dato personal, esta Unidad de Transparencia considera innecesario publicar la primera respuesta otorgada a través del oficio No. HCE/DIP.M.R.M.F./191/2017, donde especifica dicho domicilio, dado que se satisface el derecho del solicitante al acceso a la información pública a través del segundo oficio No. HCE/DIP.M.R.M.F./200/2017, donde se indica que el Diputado si realiza actos de gestión social en su domicilio particular de manera mensual, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículos 24, 25 fracción VI y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Se adjunta oficio No. HCE/DIP.M.R.M.F./200/2017 para mejor proveer. -----

En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en los artículos 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 43 y 45 del Reglamento de la mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa. -----

-CONSIDERANDOS-

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, es competente para conocer de la Resolución que se plantea por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 49, 50, fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco así como el 30 y 45 del Reglamento de la Ley referida. - - -



SEGUNDO. Con las acciones emprendidas realizadas y complementadas con el presente acuerdo, se hace notar que para este Sujeto Obligado es de vital importancia salvaguardar los principios rectores como lo son la Transparencia y Acceso a la Información Pública, evidenciando la buena fe e interés de este Sujeto Obligado de agotar los trámites legales para la localización de la información solicitada y atender la petición que plantea el hoy recurrente. -----

TERCERO. Por tal motivo, y con fundamento en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la referida Ley, se emite el presente Acuerdo de Información Disponible para dar cumplimiento al recurso de revisión RR/DAI/1018/2017-PI, derivado de la información solicitada en un inicio por quien se identificó como **ISIDORO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, lo anterior en virtud de contar con posibilidad jurídica y material para proporcionar la información relativa a lo referido en dicho resolutivo.

Que con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones II, III y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra recita:

Artículo 49. *Los Sujetos Obligados establecerán Unidades de Transparencia y designarán de entre sus servidores públicos a su titular, que será responsable de la atención de las solicitudes de información que formulen las personas.*

Artículo 50. *Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

(...)

II. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta ley;

XVII. Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Derivado de lo anterior y en razón que el recurrente estableció como medio para notificarle el Sistema de Uso Remoto denominado INFOMEX-TABASCO y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, y toda vez que este derecho debe registrarse bajo el Principio de Máxima Publicidad.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 párrafo I, II, III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el



siguiente:

Artículo 6. *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

[...]

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

II.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

“Artículo 3.-*Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

[...]

VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada,*



obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

VIII. DOCUMENTOS: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

[...]

XV. INFORMACIÓN PÚBLICA: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

[...]

XXXI. SUJETOS OBLIGADOS: *Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;*

[...]

XXXII. TRANSPARENCIA: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

Artículo 50.-*Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

I. *Recabar, transparentar, difundir y actualizar la información referente a las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;*

[...]

III. *Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;*

Para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se citan los **Criterios 01/2005, 09/2010 y el Acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del Sistema INFOMEX-Tabasco** emitidos por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



de la Nación, por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia de Acceso a la Información Pública respectivamente, mismos que se transcriben:

Criterio 01/2005

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario-por escrito-, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22,segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hacer referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta.

Clasificación de Información 32/2005-A, derivada de la solicitud presentada por José Ismael Martínez Ramos.- 1º de diciembre de 2005. Unanimidad de votos.

Criterio 09/2010



Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO.

Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado Infomex. Tabasco, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello.

Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto.

Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 8 de Septiembre de 2010, 6ta Época, suplemento B 7096.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado: - - - - -



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Se declara la disponibilidad de la información solicitada por quien se identificó como **ISIDORO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, respecto a su solicitud registrada con número de folio 00726217, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Infomex Tabasco, consistente en **"SOLICITUD DE PERCEPCIONES ECONÓMICAS DE LOS DIPUTADOS DE JALPA DE MENDEZ CANDELARIA PEREZ Y MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA"** (sic).

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE SU DIETA MENSUAL DE CADA UNO, RECURSOS PARA APOYOS O GESTORÍA SOCIAL, SABER SI TIENEN OFICINAS DE GESTORÍA Y CUANTO PERSONAL TIENEN A SU CARGO Y CUANTO PERCIBE CADA UNO, ADEMÁS DE PRESTACIONES COMO GASOLINAS Y VIATICOS." (Sic). -----

SEGUNDO. En consecuencia se adjunta al presente acuerdo disponible, en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia del oficio **N° HCE/UT/417/2017**, dirigido a la L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración de este H. Congreso, copia del oficio **N° HCE/UT/418/2017** dirigido a la Diputada Candelaria Pérez Jiménez, copia del oficio **N°HCE/UT/419/2017**, dirigido al Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, así como copia del oficio **N°HCE/UT/420/2017**, dirigido al Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, Director de Finanzas, todos signados por esta Unidad de Transparencia en atención a la necesidad del derecho de acceso a la información, satisfaciendo de modo exhaustivo el interés informativo del solicitante. Mediante el cual se le requiere; "SOLICITUD DE PERCEPCIONES ECONÓMICAS DE LOS DIPUTADOS DE JALPA DE MENDEZ CANDELARIA PEREZ Y MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA" (sic). Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE SU DIETA MENSUAL DE CADA UNO, RECURSOS PARA APOYOS O GESTORÍA SOCIAL, SABER SI TIENEN OFICINAS DE GESTORÍA Y CUANTO PERSONAL TIENEN A SU CARGO Y CUANTO PERCIBE CADA UNO, ADEMÁS DE PRESTACIONES COMO GASOLINAS Y VIATICOS."(Sic). De la misma manera, se adjunta al presente acuerdo, las respuestas emitidas a través de los oficios Oficio No. **HCE/DA/01998/2017**, signado por la L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración, así como el oficio **HCE/DF/616/2017** signado por el Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, Director de Finanzas, de igual forma el No. de oficio **HCE/DCPJ/073/2017** signado por la Diputada Candelaria Pérez Jiménez y el oficio No. **HCE/DIP.R.M.F./200/2017** signado por personal del Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco. -----

TERCERO. Lo anterior, tal y como quedo establecido en los puntos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de los antecedentes de este acuerdo, satisfaciendo de esta manera el derecho de acceso a la información pública del solicitante.

QUINTO. Finalmente le reiteramos que estamos a su disposición para atender las solicitudes de información Legislativa, Parlamentaria, Administrativa, Financiera, propias del Poder Legislativo, que usted demande. -----



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SEXTO. Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx -----

SÉPTIMO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco (Infomex) y publíquese la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en específico en el banner de estrados electrónicos 2017 y físicos de la Unidad de Transparencia, para los efectos correspondientes. -----

Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco **LIC. BENJAMÍN ADOLFO DUEÑAS LANDERO**, por y ante el Subdirector de la misma instancia ING. CARLOS ARISTEO TURRIZA ALVAREZ, con quien legalmente actual.-----